



República de Colombia
Departamento del Chocó
Concejo Municipal de Quibdó
Nit: 818000795-4

ACUERDO N° **002** DE 2025

10 FEB 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN DESCUENTOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ALUMBRADO PÚBLICO Y SANCIONES URBANÍSTICAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las previstas en los Artículos 294, 313, 338 y 363 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, el Acuerdo Municipal de Quibdó 027 de 2017, 18 de la Ley 1551 de 2012, Y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece que. Corresponde a los concejos “4. *Votar de conformidad con la constitución y la ley y los tributos y los gastos locales*”.

Que, el artículo 315 de la constitución Política de Colombia, determina que son atribuciones del alcalde: “Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”.

Que, el Acuerdo Municipal 027 del 19 de diciembre de 2017, en el Art. 49 establece el COBRO , PLAZOS Y PAGOS DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO y en el Parágrafo 2, señala: “ El Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo podrá establecer cada año u según el comportamiento de la Tasa de Interés en el mercado financiero, el valor equivalente al Descuento por Pronto Pago al que haya lugar por el anticipo del pago del Impuesto de la anualidad dentro de plazo de vencimiento respectivo al cargo de los Sujetos Pasivos del Impuesto Predial Unificado. En ningún momento el descuento que se conceda a los Sujetos Pasivos del Impuesto Predial

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª – 32 | Palacio Municipal

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



QR Tagles web



/concejodequibdo



/@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



República de Colombia
Departamento del Chocó
Concejo Municipal de Quibdó
Nit: 818000795-4

Unificado podrá ser superior al D.T.F. vigente para el momento del pago o del promedio del semestre inmediatamente anterior, el cual será determinado por resolución”.

De igual forma, el artículo 92 de la norma en cita, en el párrafo único, establece incentivos para los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio que de acuerdo a su declaración privada cancelen la totalidad del impuesto antes del 30 de marzo de la respectiva vigencia fiscal, tendrán un incentivo a manera de descuento del 5% de la totalidad del impuesto.

Que, el artículo segundo del Acuerdo Municipal 012 de 2021, modifica el artículo 95 del Acuerdo 027 de 2017, y adiciona el párrafo 2, por el cual se crean los días sin intereses, así: *“Se aplicara beneficio tributario sobre los intereses de los impuestos predial e Industria y Comercio podrán ser hasta tres (3) día del año y se registrarán por la hora legal colombiana”*

Que, durante el año 2024, a través del Acuerdo Municipal número 001 del 19 de febrero de 2024, se otorgaron descuentos y beneficios tributarios a los contribuyentes que cancelaban la totalidad de sus obligaciones tributarias con el municipio, con el propósito de incentivar y facilitar el pago de los impuestos, permitiendo así incrementar el recaudo y disminuir la cartera por cobrar.

Que, con los beneficios tributarios otorgados a los contribuyentes de los referidos impuestos, se evidencia un alto impacto positivo en las áreas municipales, por lo que se hace necesario, aplicar dicho alivios, como motivantes para que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones legales de declarar y posteriormente pagar cada uno de sus impuestos, al igual que permite a la Administración Municipal el recaudo de la cartera, disminuir el riesgo de prescripciones y generar liquidez financiera.

Que en mérito de lo anterior.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: conceder a los contribuyentes del impuesto Predial Unificado, que cancelen la totalidad del impuesto hasta el 30 de abril del 2025, incentivo a manera de descuento por pronto pago sobre el valor del impuesto predial vigente 2025, de la siguiente manera:

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª – 32 | Palacio Municipal

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



QR Tagline web



/concejodequibdo



/@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



República de Colombia
Departamento del Chocó
Concejo Municipal de Quibdó
Nit: 818000795-4

IMPUESTO PREDIAL VIGENCIA 2025		
DESDE	HASTA	PORCENTAJE DE DESCUENTO
11 de febrero	28 de febrero	12%
01 de marzo	31 de marzo	10%
01 de abril	30 de abril	8%

ARTÍCULO SEGUNDO: Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios, que cancelen la totalidad del impuesto antes del 01 de abril del 2025, tendrán un incentivo a manera de descuento por pronto pago, del 8% del impuesto a cargo.

ARTÍCULO TERCERO: Concédase beneficio tributario consistente en descuento sobre los intereses, a los contribuyentes que cancelen en su totalidad la deuda por concepto de impuesto de Industria y Comercio, Impuesto Predial, e Impuesto de Alumbrado Público durante la vigencia 2025, de la siguiente manera:

INDUSTRIA Y COMERCIO, IMPUESTO PREDIAL, E IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO VIGENCIA 2025		
DESDE	HASTA	PORCENTAJE DE DESCUENTO
11 de febrero	28 de febrero	100%
01 de marzo	31 de marzo	90%
01 de abril	30 de abril	80%
01 de mayo	31 de mayo	80%

PÁRAGRAFO: El beneficio anterior incluye a las personas naturales y/o jurídicas que hayan suscrito acuerdos de pago, sobre el saldo pendiente a cancelar.

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



QR Tagline web



/concejodequibdo



@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



República de Colombia
Departamento del Chocó
Concejo Municipal de Quibdó
Nit: 818000795-4

ARTÍCULO CUARTO: Otorga el 40% de descuento sobre las sanciones urbanísticas, a todos los infractores que cancelen la totalidad de la deuda hasta el 30 de abril de 2025.

ARTÍCULO QUINTO: Autorícese al Alcalde de Quibdó, a través de su Secretaria de Hacienda Municipal, para que realice la liquidación de los impuestos descritos, de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores del presente acuerdo y para que pueda a través de decreto municipal, conforme al comportamiento del pago de los tributos señalados, reglamentar los descuentos de interés hasta el 31 de diciembre de la presente anualidad.

ARTÍCULO SEXTO: La administración Municipal a través de la oficina de Comunicación adelantara la divulgación ampliamente de los beneficios de presente Acuerdo por los distintos medios de comunicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: el presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Quibdó, a los diez (10) días del mes de febrero de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HISER HEYLER ARIAS MORENO
Presidente


DANNE MELISSA VALENCIA ARCE
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



QR Pagina web



/concejodequibdo



/@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



República de Colombia
Departamento del Chocó
Concejo Municipal de Quibdó
Nit: 818000795-4

**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
QUIBDÓ.**

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO N° **002** DEL **11 FEB 2025**. "POR MEDIO
DEL CUAL SE OTORGAN DESCUENTOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS SOBRE EL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
ALUMBRADO PÚBLICO Y SANCIONES URBANÍSTICAS PARA LA VIGENCIA
FISCAL 2025".

FUE DISCUTIDO Y APROBADO EN LOS DEBATES Y TÉRMINOS DE LA LEY 136 DE
1994.

EN LOS DEBATES REGLAMENTARIOS REALIZADOS Y VERIFICAN ASI:

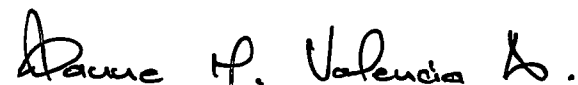
PRIMER DEBATE: EN COMISION TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
HACIENDA PÚBLICA, EL DIA 7 DE FEBRERO DE 2025, PONENTE: HONORABLE
CONCEJAL, **VOLEYBER BUENDIA CABADIAS**.

SEGUNDO DEBATE: EN SESIÓN PLENARIA EL DIA 10 DE FEBRERO DE 2025,
PONENTE: HONORABLE CONCEJAL, **VOLEYBER BUENDIA CABADIAS**.


DANNE MELISSA VALENCIA ARCE
Secretaria General

REMISIÓN HOY **11 FEB 2025**, REMITO CON OFICIO EL PRESENTE ACUERDO AL
DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE QUIBDÓ, PARA SU RESPECTIVA
SANCIÓN.

Atentamente,


DANNE MELISSA VALENCIA ARCE
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL DE QUIBDÓ

Quibdó, un Sueño Posible

Cra 2ª N° 24ª - 32 | Palacio Municipal

www.concejodequibdo.gov.co /contacto@concejodequibdo.gov.co



QR Pagina web



/concejodequibdo



@concejodequibdo



/concejodequibdo



/concejodequibdo



**CONSTANCIA DE RECIBIDO DE UN PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL
PARA TRAMITE DE SANCIÓN**

Recibí para tramite de sanción hoy 11 de febrero 2025, el Proyecto de Acuerdo N°002 del 10 de febrero 2025.

MARTHA LILIANA SANCHEZ PALACIOS
Secretaria Ejecutiva

SANCIÓN 002 DE 2025

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDÓ – CHOCÓ, hoy 11 de febrero 2025 sanciona y ordena publicación del proyecto de **ACUERDO** Municipal N°002 del 10 de febrero 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN DESCUENTOS E INCETIVOS TRIBUTARIOS SOBRE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, IMPUESTO DE INSDUTRIA Y COMERCIO, ALUMBRADO PÚBLICO Y SANCIONES URBANISTICAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se ordena remitir copias del mismo a la división jurídica, de la gobernación del Chocó, para su revisión legal, conforme al art. 82 de la ley 136 de 1994, adicionado por el art. 91 de la ley 1551 de 2012.

JHALMER A. LONDOÑO PALACIOS
Alcalde Municipal de Quibdó (E)
Decreto N°045 del 10 de febrero de 2025

KAREN J. CHAPARRO PEÑA
Secretaria General



CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN:

LA SECRETARIA DE SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE
QUIBDÓ – CHOCÓ.

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo Municipal N°002 del 10 de febrero 2025, se publica hoy
en cartelera Municipal y en la página web del Municipio de Quibdó – Chocó.

MARTHA LILIANA SANCHEZ PALACIOS
Secretaria Ejecutiva

FIJADO HOY: 11/Febrero/2025

FIRMA:

DESEFIJADO HOY: _____

FIRMA: _____

Se remite copias del mismo a la división jurídica de la gobernación del Chocó,
para su revisión legal, conforme al art. 82 de la ley 136 de 1994, adicionado por el
art. 91 de la ley 1551 de 2012.

KAREN J. CHAPARRO PEÑA
Secretaria General

Proyectó: Martha Liliana Sanchez
Palacios

Cargo: Secretaria Ejecutiva

Dependencia: Despacho

Firma:

Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo
tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Revisó: Karen J. Chaparro P.

Cargo: Secretaria General

Dependencia: Secretaria General

Firma:

V/Bueno: Jhalmer A. Londoño Palacios

Cargo: Alcalde Municipal (E)

Dependencia: Despacho

Firma: